

Al contestar, por favor, cite estos datos:

Gerencia General



OFICIOS  
Número de Radicado: 809  
Registró: SIERRA ZAPATA SANDRA  
sandra.sierra@canalcapital.gov.co  
Número de Folios: 44  
03/08/2021 23:30:05

Doctor

**HUMBERTO RAFAEL AMÍN MARTELO**

Concejal

**CONCEJO DE BOGOTÁ**

Calle 36 28A 41

Código postal 111311

hramin@concejobogota.gov.co

correspondencia@concejobogota.gov.co

Bogotá D. C.

**Asunto: Radicado interno 1335 del 29 de julio de 2021  
Radicado externo 2021EE9014 del 29 de julio de 2021**

Honorable concejal Amín:

Capital, Sistema de Comunicación Pública, recibió la petición del asunto, la que amablemente respondo a continuación en los términos y condiciones señalados en su comunicación.

- 1. ¿Por qué el contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad [privada 573 de 2020] suscrito con AMCOVIT Ltda., aparece [en el SECOP] como un proceso de régimen especial que se basa en el Decreto 92 de 2017 relacionado con las entidades privadas sin ánimo de lucro?**

Sobre el particular, sea lo primero indicar que, de acuerdo con los estudios previos del contrato 573 de 2020, así como la minuta del mismo, esta contratación **no** se justificó ni estructuró en el marco de dicha norma. No existe ninguna referencia en el contrato a aquella y no se acudió a la misma para la selección del contratista pues como se advierte en los estudios previos, la selección se hizo previo proceso de cotización y estudio de mercado. Se trata de un **error** en el SECOP al seleccionar la modalidad del contrato. Al respecto, en la plataforma se encuentran los documentos precontractuales y contractuales que dan cuenta de que no se acudió a las disposiciones del Decreto 92 de 2017 *por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.*

Es importante tener en cuenta que el SECOP es el punto único de ingreso de información oficial de la contratación realizada con recursos públicos, y las entidades de régimen especial que no están sometidas a la Ley 80 de 1993 *por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública* y sus normas complementarias, como es el caso de este Canal, pueden crear el proceso de contratación en el SECOP II mediante la modalidad de régimen especial haciendo uso de los diferentes tipos de contrato habilitados en la plataforma según aplique. Todo, con el propósito de dar publicidad y dotar de transparencia los procesos contractuales.

Para el caso en particular del contrato 573 de 2020, se evidencia que por **error** en la digitación en la plataforma, se seleccionó el tipo de contrato (Decreto 92 de 2017) campo que, valga precisar, es informativo, de manera que dicho error técnico **no** impide el derecho de acceso a la información pública mediante la generación de reportes para las entidades y la ciudadanía, pues no afecta la búsqueda del expediente en el ambiente público. Eso es así, porque el campo *tipo de contrato* no es un criterio que haga parte de los filtros de búsqueda avanzada en la plataforma, razón por la cual técnicamente no genera ninguna limitante para el acceso a la información.

Agradecemos su observación que permitió percatarnos del error formal. Tomamos las medidas necesarias para informar a la comunidad en general sobre el mismo que, se reitera, no afecta sustancialmente el contrato.

**2. ¿Por qué Natalia Torres, diseñadora gráfica, suscribió [en 2020 4] contratos de prestación de servicios y sus honorarios [cambiaron?] Iniciaron con \$2.62.250, luego con \$4.000.000 y terminaron con \$4.500.000?**

La diseñadora gráfica Mabby Nathalia Torres Hernández fue contratada en este Canal para prestar servicios de diseño gráfico en la Coordinación de Prensa y Comunicaciones desde 2018 hasta abril de 2020, inclusive. El último de esos contratos fue el 143 de 2020, de 2 meses de duración, por valor de \$2.652.250 mensuales, mientras se terminaba de diseñar el plan de acción de la propuesta digital de la actual administración.

En ese momento, el equipo Digital del Canal pasó de depender de la Coordinación de Prensa y Comunicaciones a la Coordinación de Programación. El proyecto digital de Capital se convirtió en prioridad, en consideración a la estrategia de fortalecimiento de la presencia e interacciones del Canal en las plataformas digitales. Dicho proceso condujo a nivelar honorarios para servicios prestados por el equipo Digital, en el que se evaluaron perfiles académicos y profesionales, experiencia, así como valores que se pagaban en el mercado en relación con cada uno de los roles.

De ahí que, el 28 de abril de 2020 se firmara un nuevo contrato con la señora Torres Hernández, el 332 de 2020, en el que se pactó la prestación de servicios de diseño gráfico para el equipo Digital

con honorarios mensuales de \$4.000.000, así como el contrato 518 de 2020, suscrito el 18 de agosto de 2020 que finalizó el 12 de enero de 2021, con honorarios mensuales de \$4.000.000.

Se precisa que la contratista **nunca** celebró contrato alguno por honorarios mensuales de \$4.500.000, como se evidencia a continuación. Esta información puede ser verificada en la plataforma del SECOP II.

Capital, Sistema de Comunicación Pública							
Contratos suscritos en 2020 con Mabby Nathalia Torres Hernández							
Número	Contrato	Fechas contrato e inicio	Fecha finalización	Duración	Honorarios mensuales	Honorarios totales	Objeto
1	69 de 2020	20/01/2020 21/01/2020	20/02/2020	1 mes	\$2.652.250	\$2.652.250	Prestar sus servicios al área de Prensa y Comunicaciones como diseñadora gráfica de las plataformas digitales
2	143 de 2020	26/02/2020 27/02/2020	26/04/2020	2 meses	\$2.652.250	\$5.304.500	Prestar los servicios profesionales para llevar a cabo, de manera autónoma e independiente, la actividad de diseño gráfico para las plataformas digitales de Canal Capital
3	332 de 2020	28/04/2020 29/04/2020	28/08/2020	4 meses	\$4.000.000	\$16.000.000	Prestar los servicios profesionales para llevar a cabo, de manera autónoma e independiente, la actividad de diseño gráfico para las plataformas digitales de Canal Capital, desarrolladas en el marco de la Resolución 86 del 31 de enero de 2020 del FONTIC
4	518 de 2020	18/08/2020 29/08/2020	12/01/2021	4 meses y 15 días	\$4.000.000	\$18.000.000	Prestar los servicios profesionales para llevar a cabo, de manera autónoma e independiente, la actividad de diseño gráfico para las

Capital, Sistema de Comunicación Pública							
Contratos suscritos en 2020 con Mabby Nathalia Torres Hernández							
Número	Contrato	Fechas contrato e inicio	Fecha finalización	Duración	Honorarios mensuales	Honorarios totales	Objeto
							plataformas digitales de Canal Capital, incluyendo los programas referentes a este proyecto de las resoluciones del FUTIC, NR1

¿Por qué Mabby Nathalia Torres Hernández y muchos otros colaboradores del Canal firman más de 1 contrato al año? Si bien este Canal hace un proceso anual de planeación, y querríamos que fuera uno solo (por ventajas de índole jurídica, administrativa, de planeación y de estabilidad del equipo de trabajo) esta situación responde, principalmente, a que:

- a. Los proyectos en la industria suceden por temporadas. Los contenidos se evalúan frente a sus resultados de audiencias, expectativas editoriales y presupuesto disponible, lo que se traduce en que, según los proyectos y sus resultados, se decide continuar o no con los mismos y con esto, con los equipos humanos y técnicos que se destinan para producir el contenido.

Es normal en la industria televisiva que una producción tenga temporadas, inicios y fin y así mismo la vinculación del talento que lo hace posible, lo que explica que bajo esta lógica se contraten o dejen de contratar personas varias veces en el año o durante el tiempo que se decida producir el contenido.

- b. Capital es una empresa industrial y comercial del Estado que debe evaluar periódicamente el resultado del ejercicio financiero de balance entre ingresos y gastos para ajustar sus planes de gastos, entre los que se encuentra la producción de contenidos. En esa medida, es necesario realizar el examen financiero de la entidad para verificar que sus ingresos le permitan continuar o no con los proyectos en los que ha invertido.

Si efectuado este examen el Canal encuentra que una producción no puede continuar porque así lo indica el estado financiero de la empresa, el talento vinculado a dicha producción no puede ser contratado en ese momento. Este talento es contratado nuevamente una vez se inicien o reactiven los proyectos.

Así, si en la misma vigencia o incluso en otra el Canal encuentra que está en mejor posición económica y puede continuar sus proyectos o volverlos a producir, es apenas normal que

active el talento que sirvió de base para la producción, por lo que deberá celebrar nuevos contratos con ellos, dependiendo siempre de la necesidad que deba satisfacer y de los ingresos obtenidos que permitan respaldar los gastos.

- c. Nuestro presupuesto es limitado y, por lo tanto, debemos optimizarlo. Capital produce contenidos y se sostiene mayoritariamente con ingresos propios y con ingresos provenientes de transferencias del gobierno nacional. Esto hace que el Canal **no** tenga asegurado su presupuesto de producción para la vigencia, en oposición a otras entidades estatales que para cumplir con su misionalidad tienen su presupuesto anual asegurado.

Esta limitación del presupuesto obliga al Canal a revisar constantemente los recursos disponibles para hacer televisión, entre otros, con el fin de evaluar si se han generado los recursos propios o se obtuvieron las transferencias de la Nación suficientes para producir los contenidos que se plantearon desde el inicio del año.

Visto lo anterior, Capital, con el fin de contratar con responsabilidad fiscal, se obliga a celebrar contratos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que tenga para el efecto. Recuérdese que el Estatuto Orgánico del Presupuesto prohíbe celebrar contratos sin contar con la respectiva apropiación presupuestal para el efecto. Los contratos de prestación de servicios **no** son la excepción y, por esta razón, la posibilidad de celebrar contratos con plazos contractuales largos se reduce pues todo depende del presupuesto con el que el Canal cuente mensualmente.

Al analizar esta forma de contratación del Canal, es importante considerar que esta entidad funciona como una empresa y **no** como una entidad pública típica sometida al régimen contractual público. Capital no cuenta con sus recursos asegurados desde inicio de año ni tampoco contrata como lo hacen las demás entidades del Estado sino, como lo haría un privado, pues la competencia con la industria así lo exige.

Por lo tanto, mal se haría en exigir a la empresa contratos de largo aliento a los que no está obligada, si además la misma tiene que salir a buscar el presupuesto que respalde los mismos y evaluar los resultados de los proyectos antes de decidir continuar con ellos. Por esta razón, los contratistas del Canal, incluyendo la persona citada en la pregunta, ven frecuencia en la celebración de sus contratos pues la entidad se compromete hasta tanto asegure que tendrá cómo pagarles y la certeza de que los proyectos en efecto son viables.

Todo esto, por supuesto, sin dejar de lado la debida planeación que, incluso desde el año anterior a la vigencia en la que se contratará, realiza el Canal. Capital anualmente proyecta el plan de ingresos y gastos que procura cumplir a cabalidad; no obstante, al tratarse de una

empresa en franca competencia con el mercado, debe evaluar constantemente sus compromisos contractuales y planes editoriales en relación con los ingresos que consigue.

### 3. [¿Cuenta] la entidad [con tabla en] la que se fijan los [honorarios de] acuerdo con los requisitos, perfiles e idoneidad para desarrollar los objetos contractuales?

Sobre el particular, sea lo primero indicar que este Canal no ha adoptado tabla de equivalencias para fijar los honorarios de sus contratistas. Al respecto, se precisa que de acuerdo con el ordenamiento normativo colombiano, no es obligatorio para la entidad contar con la misma.

Para la determinación de los honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad tiene en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del [sector] Administrativo de Planeación Nacional, según el cual *las [entidades estatales] pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que **esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la [entidad estatal] verifique la [idoneidad] o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.** En este caso, no es necesario que la [entidad estatal] haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (negrillas propias).*

En esa medida, los estudios previos de los contratos de esa naturaleza dan cuenta de la verificación de la capacidad del contratista y de la relación objetiva y proporcional entre su idoneidad y experiencia, el objeto del contrato y las obligaciones del mismo como soporte para fijar los respectivos honorarios.

Para la contratación de servicios respecto de los que existe pluralidad de personas jurídicas proveedoras, la entidad realiza los estudios de mercado correspondientes que comprenden la consulta de bases de datos o el análisis de precios históricos, cotizaciones o cualquier otro mecanismo de análisis de mercado que permita establecer los honorarios de acuerdo con el valor que el servicio contratado tiene en el mercado.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015, *por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del [sector] Hacienda y Crédito Público, esta entidad **no** celebra contratos de prestación de servicios por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.*

**4. ¿Por qué [en 2020] se suscribió el [contrato 117 de 2020] con la empresa [Universal de Limpieza S. A. S.], sin poderse determinar por qué se escogió la modalidad de contratación directa, desconociendo posiblemente el principio de selección objetiva y sin poder establecer los criterios de idoneidad y experiencia para la selección del contratista?**

Como puede verificarse en los estudios previos del contrato 117 de 2020, numeral 10, la modalidad de contratación directa procedía en consideración a la cuantía del contrato de acuerdo con lo establecido en el Manual de contratación vigente para la época adoptado mediante la Resolución 31 de 2019. De acuerdo con dicha modalidad, el **factor** de selección es el menor valor ofertado, siempre que el oferente garantice las condiciones técnicas requeridas por la entidad en la invitación a cotizar, como ocurrió en el caso concreto.

En efecto, este Canal es una empresa industrial y comercial del Estado cuyo régimen de contratación está sujeto a las normativas civil y comercial y, en especial, a lo señalado en el Manual de contratación de la entidad. En ese sentido se tiene que, para la fecha de suscripción del contrato 117 de 2020, 10 de febrero de 2020, una de las causales de contratación directa previstas en el Manual de contratación, adoptado mediante la **Resolución 31 de 2019** correspondía a la **cuantía** y sobre el particular señalaba: *4.6.2. Contratación directa. Esta modalidad de selección procede cuando el objeto del contrato y el valor del mismo se encuentren en alguna de las siguientes causales: a) **Cuantía: el valor del contrato sea menor a quinientos (500) Salarios Mensuales Legales Vigentes (SMLV).***

De conformidad con los documentos precontractuales, el contrato 117 de 2020 tuvo un valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$154.857.968) moneda corriente. Es decir, una cifra inferior a los 500 SMLV, de tal forma que la cuantía del contrato fue la consideración para adelantar esta contratación en forma directa atendiendo a las previsiones contenidas en el Manual de contratación de la entidad. Para la escogencia de la empresa Universal de Limpieza S. A. S., la entidad adelantó estudio de mercado a través de la modalidad de solicitud de cotizaciones a empresas que prestaran servicios de aseo y cafetería enviándose la solicitud a 13 compañías de las cuales contestaron 4, incluyendo Universal de Limpieza S. A. S.

Efectuada la verificación de las cotizaciones presentadas, se observó que la de menor valor correspondía a esa sociedad y, teniendo en cuenta que de conformidad con las certificaciones aportadas por la misma, esta contaba con amplia experiencia en la prestación de dichos servicios y, además, conforme a lo señalado en el certificado de existencia y representación legal de la misma, su objeto social corresponde a *la prestación remunerada de servicios y la explotación de la industria del aseo en cualquiera de sus modalidades; prestación del servicio de cafetería...* En consecuencia, Universal de Limpieza S. A. S., cumplía con los requisitos de idoneidad, experiencia y el menor valor.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3.3.8.2.2. del Manual de contratación, supervisión e interventoría vigente para la época de los hechos, que señalaba: **3.3.8.2.2. Contratación directa. a. El factor de selección del contratista se realizará por regla general por la acreditación de experiencia e idoneidad y el precio, en todo caso para la aplicación de las causales de contratación directa de que trata el numeral 4.6.2. se deberá justificar de conformidad con cada una de ellas** (negrilla fuera de texto).

**5. ¿Por qué [en 2021] se volvió a suscribir un contrato con [Universal de Limpieza S. A. S.,] bajo [el 131 de 2021], pese a las [advertencias del] informe de auditoría realizada en el tercer trimestre de 2020 por la Oficina de Control Interno en el que recordó que la Contraloría de Bogotá advirtió que la modalidad de contratación directa es una excepción y no la regla?**

Sobre el particular, es preciso indicar que respecto del contrato 131 de 2021 **no** se ha formulado observación alguna pues el mismo no ha sido auditado aún.

Ahora bien, es importante precisar también que en 2021 la entidad modificó la cuantía de las contrataciones directas que antes iba hasta los 500 SMLMV y pasó a tener un límite de 300 SMLMV. En esa medida, disminuyeron considerablemente los procesos que pueden adelantarse a través de dicha modalidad. Asimismo, y como se indicó anteriormente, este Canal es una empresa industrial y comercial del Estado que actúa en competencia. En esa medida, su régimen contractual es el previsto en las normas del derecho privado y, en particular, en su Manual de contratación.

Así se ha hecho para dotar de eficiencia los procesos contractuales de agentes que actúan en competencia y que, por lo tanto, no pueden ser medidos bajo los mismos criterios con los que se evalúan las contrataciones de los establecimientos públicos.

En cuanto a las razones para suscribir el contrato 131 de 2021 con la empresa Universal de Limpieza S. A. S., es preciso señalar que los numerales 10 y 11 de los estudios previos señalaron expresamente que la modalidad de contratación era la procedente en consideración a la cuantía del contrato, que fue de *CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$159.503.700) M/CTE, incluido IVA, AIU y todos los demás impuestos a los que haya lugar.*

Esto, atendiendo a lo señalado en el numeral 5.22, Capítulo II del Título III del Manual de contratación de la entidad adoptado mediante la Resolución 146 del 30 de diciembre de 2020, que prevé en su inciso final: *(...) asimismo, podrán celebrarse directamente aquellos contratos en los que no concurra ninguna de las causales anteriores siempre que su cuantía sea inferior a trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV).*

También se señalaron en los estudios previos los criterios para seleccionar la oferta más favorable, acogiendo lo previsto en el numeral 3.3.9. de la norma íbidem, que dispone: *La escogencia de los contratistas se hará atendiendo el deber de selección objetiva. En cumplimiento de este deber se seleccionará al contratista atendiendo criterios claros y objetivos como: el precio, el plazo, cumplimiento de contratos anteriores, calidad, experiencia, idoneidad, formación, creatividad, recursividad, pertinencia, innovación y cumplimiento de normas técnicas, entre otros, los cuales permitirán determinar la oferta más favorable para la entidad.*

*Atendiendo el estudio de mercado efectuado se tiene que la oferta más favorable a los intereses del Canal fue la del menor precio. El oferente deberá acreditar que tiene capacidad para ejecutar el contrato a suscribir. Para el efecto, deberá aportar mínimo 2 certificaciones que acrediten la prestación de los servicios de aseo y cafetería y suministro de elementos. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá ser por valor igual o superior al ciento por ciento del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.*

Previsión ampliada en el numeral 3.3.9.2 íbidem, sobre criterios de ponderación o mecanismos para seleccionar la oferta más favorable del Manual de contratación que dispone: *Teniendo en cuenta los principios de la contratación administrativa, la selección que haga Canal Capital en el proceso de contratación deberá corresponder a alguien capaz de ejecutar el contrato y que presente el ofrecimiento más favorable a la entidad, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los estudios previos y en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Los criterios de calificación se deben establecer de manera puntual y rigurosa. Los factores de escogencia y calificación que se definan tendrán en cuenta los siguientes criterios.*

(...)

***d) En la contratación directa el factor de selección del contratista se realizará por regla general por la acreditación de experiencia e idoneidad del futuro contratista y el valor del contrato. En todo caso, para la aplicación de las causales de contratación directa de que trata el numeral 5 del Capítulo II, se deberá justificar el factor de selección de conformidad con la causal en que se enmarca dicha contratación (...).***

En ese sentido, la idoneidad y experiencia del contratista fueron acreditadas mediante las certificaciones expedidas por la Sociedad de Activos Especiales (SAE) S. A. S., cuyo contrato correspondió a la suma de \$1.418.745.759, de mayo de 2017 a mayo de 2019 y la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, por valor de \$310.865.916 por el término de 12 meses, documentos mediante los cuales se acreditó la experiencia del oferente, según las exigencias de la entidad. La sumatoria de las certificaciones aportadas debía ser por valor igual o superior al ciento por ciento del presupuesto oficial y teniendo en cuenta que el valor del contrato 131 de 2021

correspondió a CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$159.503.700) M/CTE, Universal de Limpieza S. A. S., cumplió con los requisitos exigidos y ofertó el menor valor de prestación del servicio, por lo que fue seleccionado para la ejecución del contrato como lo impone el principio de eficiencia que inspira la gestión de las entidades públicas.

**6. ¿Por qué además de los contratos de aseo y cafetería le asignaron los contratos [348 de 2020 y 160 de 2021] a [Universal de Limpieza S. A. S.,] para realizar los mantenimientos preventivos de las instalaciones del Canal?**

Ambos contratos tuvieron por objeto el mantenimiento preventivo de las instalaciones del Canal. Su adjudicación obedeció al proceso de cotización y de estudio de mercado en el que se recibieron ofertas de diversos proponentes y se seleccionó el que ofreció el menor valor, tal como puede verificarse en los estudios previos y soportes de los mismos.

En particular, para adelantar la contratación correspondiente al mantenimiento preventivo que derivó en la suscripción del contrato 348 de 2020, la entidad previamente efectuó el correspondiente estudio de mercado a través de solicitud de cotizaciones a empresas que prestan dichos servicios, para lo cual pidió cotización a siete (7) compañías, de las cuales 3 contestaron incluyendo a Universal de Limpieza S. A. S.

Revisadas y comparadas las cotizaciones se pudo determinar que la de menor valor correspondía a Universal de Limpieza SAS.

La misma conclusión cabe respecto del contrato 169 de 2021. Allí, la entidad adelantó el estudio de mercado para contratar los servicios de mantenimiento preventivo, para lo cual solicitó cotización a 5 empresas, obteniéndose respuestas de 3 incluyendo a Universal de Limpieza S. A. S. Una vez se pudieron verificar y comparar las 3 cotizaciones, se determinó que la de menor valor correspondía a aquella.

Para efectos de acreditar la idoneidad y experiencia, dicha sociedad aportó 2 certificaciones por servicios de mantenimiento a favor del Edificio North Point Torre 3 P. H., por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$374.274.396) M/CTE, correspondiente a las vigencias 2016 a 2019 y del Conjunto Residencial Gran Reserva de Pontevedra P. H., por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$144.000.000) M/CTE por el periodo 2017-2018.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que Universal de Limpieza S. A. S., además de ser la oferta de menor valor, cumplió con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos por la entidad.

Anexo a la presente comunicación encontrará los estudios previos de ambos contratos.

## 7. ¿Quiénes son los concejales [que] le han pedido puestos?

No se reporta en la entidad ni en los registros de la Gerencia General, ninguna solicitud en el sentido referido en su pregunta. En todo caso, si alguna de mis intervenciones en medios de comunicación generó dudas sobre el tema, me permito aclarar que ello no fue nunca mi intención y ratifico las manifestaciones hechas en el recinto sobre el asunto.

Esperamos haber respondido su mensaje. Reiteramos nuestro compromiso de trabajo por Bogotá, y como Canal de puertas abiertas, seguimos dispuestos a responder las inquietudes que surjan en relación con la labor que desarrollamos y a colaborar con las autoridades para el ejercicio de sus funciones.

Cordialmente,

### **ANA MARÍA RUIZ PEREA** **Gerente General**

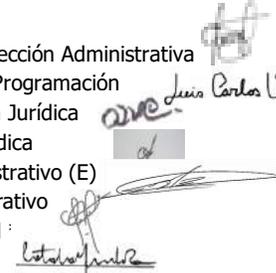
Proyectaron: Luz Adriana Tamayo – Asesora de la Subdirección Administrativa  
Luis Carlos Urrutia Parra – Coordinador de Programación  
Olga Lucía Vides Castellanos - Coordinadora Jurídica

Revisaron: Andrea Paola Sánchez García - Asesora Jurídica  
Orlando Barbosa Silva - Subdirector Administrativo (E)  
Jerson Jussef Parra Ramírez – Director Operativo

Aprobó: Catalina Moncada Cano - Secretaria General

Radicado interno: 1335 del 29 de julio de 2021

100



	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Canal Capital es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del círculo de Bogotá.

Canal Capital es una sociedad del orden distrital, descentralizada indirectamente, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y de Deporte, cuyo objeto es la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en la Ley 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá orientado a formar, educar recrear e informar objetivamente, fortaleciendo la identidad y el arraigo cultural de esta región del país, así como realizar actividades comerciales asociados al mismo, con apego a la constitución y la Ley.

El Canal cuenta con un inmueble arrendado, ubicado en la Avenida el Dorado número 66 – 63 piso quinto, el cual es su sede principal y cuenta con un área de 2.300 metros cuadrados, distribuidos así: Un espacio de 2.221,77 M2 correspondientes al piso 5 Torre A, un área de 6,25 M2 ubicada en la bodega Sótano Torre A, y un espacio de 78,05 M2 ubicados en la cubierta del bloque áreas que requieren servicios de mantenimiento. Adicionalmente, el canal cuenta con una propiedad ubicada en la carrera 11a #69-43 la cual requiere que se le brinden los mismos servicios que a la sede principal.

La entidad cuenta con un promedio de 400 contratistas a los cuales se les deben brindar condiciones óptimas de trabajo para cumplir con su labor, por ello las instalaciones necesitan todo tipo de mantenimiento preventivo, el cual busca prevenir que se realicen cambios o mantenimientos correctivos que puedan incidir en un mayor costo para la entidad.

Ahora bien, dentro del organigrama institucional de Canal Capital, se encuentra la Subdirección Administrativa la cual es la encargada del funcionamiento de diversos procesos administrativos que conllevan a la adecuada ejecución de las actividades de las áreas a su cargo, entre las cuales se encuentra prestar los servicios logísticos, de infraestructura, apoyo en la supervisión de contratos, entre otros temas administrativos con el fin de obtener un normal funcionamiento en las instalaciones de la entidad.

Así mismo, la Subdirección Administrativa es la encargada de velar por el correcto funcionamiento de las instalaciones, motivo por el cual se crea la necesidad para Canal Capital de realizar los mantenimientos preventivos a sus instalaciones y elementos, toda vez que por su uso diario y masivo se deterioran de manera progresiva; por lo anterior el canal debe contar con una persona que tenga conocimiento y experiencia en mantenimiento de locaciones y oficios varios, tales como mantenimiento de plomería, mantenimiento eléctrico y mantenimientos y reparaciones locativas menores.

Adicionalmente, el contratista debe brindar soporte como apoyo logístico en las brigadas de mantenimiento y aseo que programe el Canal por fuera de sus instalaciones.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, con la contratación de una persona jurídica que preste los servicios de una manera unificada, se obtienen los siguientes beneficios:

1. **Beneficios de mercado:** Canal Capital obtiene mayores beneficios de mercado, al contratar una persona que preste sus servicios y realice todas las actividades requeridas, toda vez que, de lo contrario, se aumentarían los costos al tener que celebrar varios contratos, esto es un contrato para el mantenimiento de plomería, y otros contratos para el mantenimiento eléctrico y para realizar mantenimientos y reparaciones locativas menores.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

**2. La mayor eficiencia en la ejecución del contrato,** la concentración de los servicios en un solo prestador eleva las probabilidades de que el contrato se ejecute de manera más eficiente, dada la coordinación que el contratista puede realizar de los diferentes servicios a su cargo, así mismo, se facilita la labor de supervisión y control, habida cuenta de que se unifica el suministro y la prestación del servicio en un solo prestador.

**3. Ahorro en costos administrativos,** con la celebración de un solo contrato, en el cual se condensan todas las necesidades de mantenimiento y oficios varios, se disminuye la carga administrativa porque de lo contrario, se aumentaría la demanda de personal técnico y jurídico al tener que cotizar para varios servicios y estructurar varios contratos.

Finalmente, se precisa que la anterior contratación, se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones, el cual cuenta con la apropiación contemplada en el CDP No. 434 de 22 enero 2021, Código Presupuestal: Concepto 42120202009 <<SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES>>

## 2. ESTUDIO DEL SECTOR

### 2.1. ASPECTOS GENERALES.

El objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación determinan que el sector económico a estudiar corresponde al del mantenimiento preventivo de instalaciones y elementos.

## 1. DEFINICIÓN DEL SECTOR

El Sector de Mantenimiento comprende las empresas y entidades orgánicas e institucionales que en alguna forma contribuyen a la prestación de este servicio en el país. Bajo esta óptica, pertenecen al Sector las entidades reguladoras, las empresas públicas, privadas y mixtas que prestan este servicio, los fabricantes y proveedores de equipos, las Entidades Educativas que ofrecen formación y capacitación para el mantenimiento, las empresas productivas, las empresas que prestan servicios de mantenimiento preventivo y correctivo etc.

***Fuente: 1) Análisis del sector IP No. SRAEC 2019 Fiscalía General de la Nación.***

### DEFINICIÓN DE MANTENIMIENTO

El mantenimiento se define como la combinación de actividades mediante las cuales un equipo, una instalación o un sistema se mantienen, o se restablece a un estado en el que puede realizar las funciones designadas. Es un factor importante en la calidad de los productos y en la conservación de las instalaciones y puede utilizarse como una estrategia para una competencia exitosa.

Las inconsistencias en la operación de un equipo de producción o de una instalación dan por resultado una variabilidad excesiva en el producto o instalación y en consecuencia, ocasionan una producción defectuosa.

***Fuente: 2) Trabajo de grado para optar al título de Ingeniero Mecánico Gabriel Antuán Sierra Álvarez Director Alfonso García Castro ingeniero mecánico. Universidad Industrial de Santander Facultad de Ingenierías Físico – Mecánicas Escuela de Ingeniería Mecánica Bucaramanga.***

## MARCO HISTÓRICO

### Evolución institucional del mantenimiento:

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

La administración del mantenimiento, se ha dado dentro de cada una de las empresas de acuerdo a sus necesidades, es así como el cambiante mundo del mantenimiento ha evolucionado de la siguiente forma:

**La primera generación:** Cubre el periodo hasta la segunda Guerra Mundial, en eso días la industria no estaba muy mecanizada por lo que los periodos de paradas no importaban mucho, las instalaciones y la maquinaria eran sencillas en la mayoría de los casos diseñada para un propósito determinado, razón por la cual los mantenimientos no eran muy necesarios.

**La segunda generación:** Durante la Segunda Guerra Mundial las cosas cambiaron drásticamente, los tiempos de la guerra aumentaron la necesidad de productos de toda clase, mientras que la mano de obra industrial se ocupó, lo anterior generó un aumento en la necesidad de mantenimientos preventivos de locaciones y de equipos, los cuales no fueron realizados si no después de la guerra.

**La tercera generación:** Desde mediados de los años setenta el proceso de cambio en la industria, cobró una mayor cantidad de procesos industriales, motivo por el cual las industrias se tuvieron que establecer en lugares fijos, los cuales con el tiempo empezaron a presentar fallas que debían ser atendidas de inmediato, para evitar que las mismas se presentaran continuamente, se recurrió a los mantenimientos preventivos, los cuales hasta el día de hoy se siguen realizando tanto en equipos como en instalaciones.

***Fuente: 1) Análisis del sector IP No. SRAEC 2019 Fiscalía General de la Nación.***

### **Mantenimiento:**

Un mantenimiento centrado es la confiabilidad de una empresa, es un procedimiento sistemático y estructurado para determinar los requerimientos de mantenimiento de los activos en su contexto de operación.

Consiste en analizar las funciones de los activos, ver cuáles son sus posibles fallas, luego preguntarse por los modos o causas de fallas, estudiar sus efectos y analizar las consecuencias.

A partir de la evaluación de las consecuencias, se determinan las estrategias más adecuadas al contexto de la operación, siendo exigido que no solo sean técnicamente factibles, sino económicamente viables.

### **Clasificación de las consecuencias:**

- i. Fallas ocultas
- ii. Seguridad y medio ambiente
- iii. Operacionales
- iv. No operacionales

***Fuente: 1) Análisis del sector IP No. SRAEC 2019 Fiscalía General de la Nación.***

### **Características del Mantenimiento Preventivo:**

1. El mantenimiento preventivo busca asegurar que todo activo continúe desempeñando las funciones deseadas
2. Garantizar la disponibilidad y confiabilidad planeadas de la función deseada.
3. Satisfacer todos los requisitos del sistema de calidad de la empresa.
4. Cumplir todas las normas de seguridad y medio ambiente y maximizar el beneficio de las áreas donde se

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

realizan las actividades.

*Fuente: 1) Análisis del sector IP No. SRAEC 2019 Fiscalía General de la Nación.*

### **Tipos de mantenimiento que se prevén**

- a) Recurrente
- b) Preventivo**
- c) Predictivo
- d) Correctivo

*Fuente: 1) Análisis del sector IP No. SRAEC 2019 Fiscalía General de la Nación.*

### **Gráfico. Tipos de mantenimiento**



*Fuente: 3) Manual de uso conservación y mantenimiento de infraestructura del Ministerio de Educación Nacional*

De acuerdo con los anteriores mantenimientos, se debe precisar que Canal Capital requiere contratar el mantenimiento preventivo de los elementos e instalaciones donde funciona el canal; razón por la cual se procede a definir específicamente el mantenimiento preventivo como sigue:

**Mantenimiento preventivo:** Son todas las actividades que buscan conservar las condiciones de funcionamiento de equipos, instalaciones y maquinarias, evitando que se produzcan interrupciones y fallas en su diario funcionamiento.

El mantenimiento preventivo es la ejecución de un sistema de inspecciones periódicas programadas racionalmente sobre el activo fijo de las instalaciones y sus equipos con el fin de detectar condiciones y estados inadecuados de esos elementos que puedan ocasionar circunstancialmente paros en la producción o deterioro grave de máquinas, equipos o instalaciones, y realizar en forma permanente el cuidado mantenimiento adecuado de la planta para evitar tales condiciones, mediante la ejecución de ajustes o reparaciones, mientras las fallas potenciales están en estado inicial de desarrollo.

El objetivo del mantenimiento preventivo es aumentar al máximo la disponibilidad y confiabilidad del equipo o instalación llevando a cabo un mantenimiento planeado, basado en las inspecciones planificadas y programadas de los posibles puntos a fallar.

### **Una buena organización de mantenimiento que aplica el sistema preventivo obtiene los**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

### **siguientes beneficios:**

- i. **Seguridad.** Las obras e instalaciones sujetas a mantenimiento preventivo operan en mejores condiciones de seguridad puesto que se conoce mejor su estado físico y condiciones de funcionamiento u operación.
- ii. **Vida útil.** Una instalación sujeta a mantenimiento preventivo tiene una vida útil mucho mayor que la que tendría con un sistema de mantenimiento correctivo.
- iii. **Costo de reparaciones.** Es posible reducir el costo de reparaciones si se utiliza el mantenimiento preventivo en lugar del correctivo.
- iv. **Inventarios.** Es posible reducir el costo de inventarios empleando el sistema de mantenimiento preventivo, puesto que se determina en forma más precisa los materiales de mayor consumo y se puede prever su uso en el tiempo.
- v. **Carga de trabajo.** La carga de trabajo para el personal de mantenimiento preventivo es más uniforme que en un sistema de mantenimiento correctivo, por lo que se puede reducir al minimizar las emergencias.
- vi. **Aplicabilidad.** Mientras más complejas sean las instalaciones y más confiabilidad se requiera, mayor será la necesidad del mantenimiento preventivo.

***Fuente: 2) Trabajo de grado para optar al título de Ingeniero Mecánico Gabriel Antuán Sierra Álvarez Director Alfonso García Castro ingeniero mecánico. Universidad Industrial de Santander Facultad de Ingenierías Físico – Mecánicas Escuela de Ingeniería Mecánica Bucaramanga.***

### **Pasos para desarrollar un programa de mantenimiento preventivo.**

Cualquier profesional puede establecer un programa de mantenimiento preventivo con el fin de conservar las instalaciones y equipo a mínimo costo, pero debe aprender desde el principio, a examinar los efectos de todas las fases del programa sobre los costos de manufactura.

El programa de mantenimiento preventivo debe ser hecho sobre medidas: medido y cortado para satisfacer los requerimientos individuales. La razón es clara, no hay dos instalaciones idénticas en tamaño, edad, localización, equipo y servicios; difieren en organización, políticas de operación; personal, los problemas de mantenimiento preventivo son diferentes, así como los problemas del mantenimiento y no responden al mismo tratamiento.

Esto no quiere decir que no haya parecido entre dos sistemas de mantenimiento preventivo, lo hay, pero se encuentra en objetivo y principios básicos, no en la Ingeniería y el papeleo, el papeleo o los sistemas que se apliquen son importantes, pero pueden costar más de lo que de debiera si es de la clase errada, en general, para iniciar el establecimiento de un programa de mantenimiento preventivo se pueden tener en cuenta los siguientes pasos:

**Administración del plan.** El primer paso en el desarrollo de un programa completo de mantenimiento preventivo consiste en reunir una fuerza de trabajo que inicie y ejecute el plan, se debe designar a una sola persona como jefe de la fuerza de trabajo, además de que es esencial el compromiso de la dirección para el cumplimiento exitoso del plan, después de anunciar el plan y formar la organización necesaria para el mismo, la fuerza de trabajo deberá emprender la tarea de conformar el programa.

**Inventario de las instalaciones.** El inventario de las instalaciones es una lista de todas las instalaciones, incluyendo todas las piezas de un sitio, se elabora con fines de identificación, se deberá elaborar una hoja de inventario de todo el equipo que muestre la identificación de éste, la descripción de la instalación, su ubicación, tipo y prioridad (importancia).

**Identificación del equipo.** Es esencial desarrollar un sistema mediante el cual se identifique de manera única a cada equipo de la instalación, se deberá establecer un sistema de códigos que ayude en este proceso de

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

identificación, el código deberá indicar la ubicación, tipo y número de máquina.

**Registro de las instalaciones.** El registro de las instalaciones es un archivo (electrónico o en papel) que contiene los detalles técnicos acerca de los equipos incluidos en el plan de mantenimiento. Estos datos son los primeros que deben alimentarse al sistema de información de mantenimiento.

El registro del equipo (partida) debe incluir el número de identificación, ubicación, tipo de equipo, fabricante, fecha de fabricación, número de serie, especificaciones, tamaño, capacidad, velocidad, peso, energía de servicio, detalles de conexiones, detalles de cimiento, dimensiones generales, tolerancias, número de plano de referencia, número de referencia para los manuales de servicio, intercambiabilidad con otras unidades, etc.

**Programa específico de mantenimiento.** Debe elaborarse un programa específico de mantenimiento para cada pieza de equipo dentro del programa general, el programa es una lista completa de las tareas de mantenimiento que se van a realizar en el equipo, el programa incluye el nombre y número de identificación del equipo, su ubicación, número de referencia del programa, lista detallada de las tareas que se llevarán a cabo (inspecciones, mantenimiento preventivo, reemplazos), frecuencia de cada tarea, tipo de técnicos requeridos para realizar la tarea, tiempo para cada tarea, herramientas especiales que se necesitan, materiales necesarios y detalles acerca de cualquier arreglo de mantenimiento por contrato.

**Especificaciones del trabajo.** La especificación del trabajo es un documento que describe el procedimiento para cada tarea, su intención es proporcionar los detalles de cada tarea en el programa de mantenimiento, la especificación del trabajo deberá indicar el número de identificación de la pieza (equipo), ubicación de la misma, referencia del programa de mantenimiento, número de referencia de especificación del trabajo, frecuencia del trabajo, tipo de técnicos requeridos para el trabajo, detalles de la tarea, componentes que se van a reemplazar, herramientas y equipos especiales necesarios, planos de referencia, y manuales y procedimientos de seguridad a seguir.

## **PROGRAMA DE MANTENIMIENTO.**

El programa de mantenimiento es una lista donde se asignan las tareas de mantenimiento a períodos de tiempo específicos, cuando se ejecuta el programa de mantenimiento, debe realizarse mucha coordinación a fin de balancear la carga de trabajo y cumplir con los requerimientos de producción, esta es la etapa en donde se programa el mantenimiento preventivo y entra en ejecución.

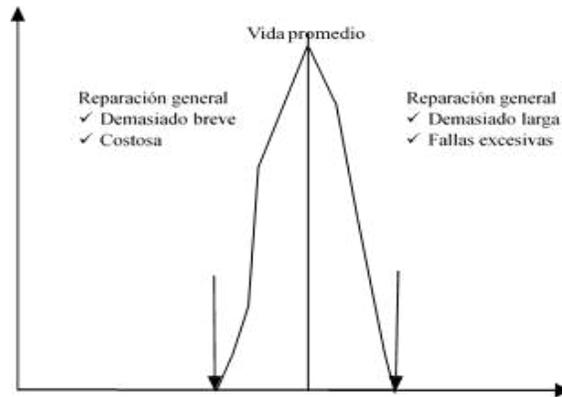
### **Control del programa.**

El programa de mantenimiento preventivo debe ejecutarse según se ha planeado, es esencial una vigilancia estrecha para observar cualquier desviación con respecto al programa.

**Fuente: 2) Trabajo de grado para optar al título de Ingeniero Mecánico Gabriel Antuán Sierra Álvarez Director Alfonso García Castro ingeniero mecánico. Universidad Industrial de Santander Facultad de Ingenierías Físico – Mecánicas Escuela de Ingeniería Mecánica**

**Bucaramanga:**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	



## MÉTODOS PARA PREVENCIÓN DE FALLAS.

La pregunta más crítica en el mantenimiento preventivo es: ¿Qué tarea o serie de tareas deben realizarse para impedir una falla? Obviamente, si entendemos el mecanismo de la falla real del equipo, podemos decidir qué tareas son lógicas para impedir la falla y cuáles no son pertinentes.

Si el mecanismo dominante de la falla, se basa en el tiempo o se debe al desgaste, es decir, si la probabilidad de la falla aumenta gradualmente con el tiempo, la edad o el uso, entonces las tareas de mantenimiento tienen que basarse en el tiempo. Si, por otra parte, la probabilidad de una falla es constante independientemente del tiempo, la edad o el uso, y existe una degradación gradual desde el principio de la falla, entonces las tareas de mantenimiento pueden basarse en las condiciones.

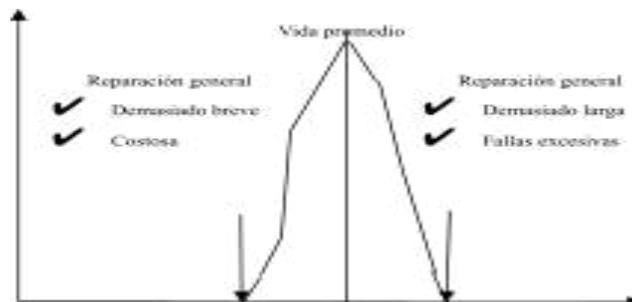
Las tareas basadas en el tiempo, se justifican si un restablecimiento o un reemplazo periódicos de componentes restablecen el equipo al estado en que pueda realizar las funciones para las que fue creado, esta tarea podría variar en complejidad desde una reparación general completa de toda la unidad hasta el simple reemplazo de un filtro.

Las tareas basadas en las condiciones, justificadas cuando se desconoce el enfoque de prevención de fallas, se centran en la medición de un parámetro que indique un deterioro o una degradación en el rendimiento funcional del equipo, las mediciones y las inspecciones mismas pueden programarse regularmente, pero no las tareas de restauración, estas mediciones pueden relacionarse directamente con la operación de la máquina o instalación.

El mantenimiento basado en el tiempo (por ejemplo, reparaciones generales) es técnicamente factible si la pieza tiene una vida promedio identificable, la mayoría de las piezas sobreviven dicha edad y la acción restablece la condición de la pieza a su función deseada, el mantenimiento basado en las condiciones es técnicamente factible si es posible detectar condiciones o funcionamiento degradado, si existe un intervalo de inspección práctico, y si el intervalo de tiempo (desde la inspección hasta la falla funcional) es suficientemente grande para permitir acciones correctivas o reparaciones.

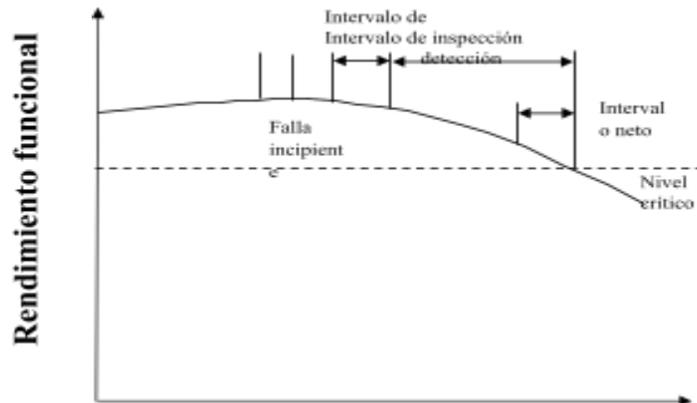
Las figuras 7 y 8 muestran cuándo se debe emplear el mantenimiento basado en el tiempo o el mantenimiento basado en las condiciones.

**Figura 7. Reparación general basada en el tiempo.**



	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

**Figura 8. Mantenimiento basado en las condiciones.**



**Fuente: 2) Trabajo de grado para optar al título de Ingeniero Mecánico Gabriel Antuán Sierra Álvarez Director Alfonso García Castro ingeniero mecánico. Universidad Industrial de Santander Facultad de Ingenierías Físico – Mecánicas Escuela de Ingeniería Mecánica Bucaramanga.**

## **Beneficios del mantenimiento preventivo**

Según estudios, entre los beneficios que se obtienen realizando el mantenimiento preventivo antes de que se presentes las averías o fallas, están los siguientes:

1. Mejorar la productividad del elemento o instalación hasta en un veinticinco por ciento (25%).
2. Reduce hasta en un treinta por ciento (30%) los costos de mantenimiento correctivo que más
3. Aumenta el tiempo de vida útil de los elementos que hacen parte de las instalaciones hasta en un cincuenta por ciento (50%).
4. Se evita la pérdida de calidad del elemento, la pérdida de producción, la pérdida de utilidades.
5. Se evitan tiempos muertos e incurrir en costos altos.

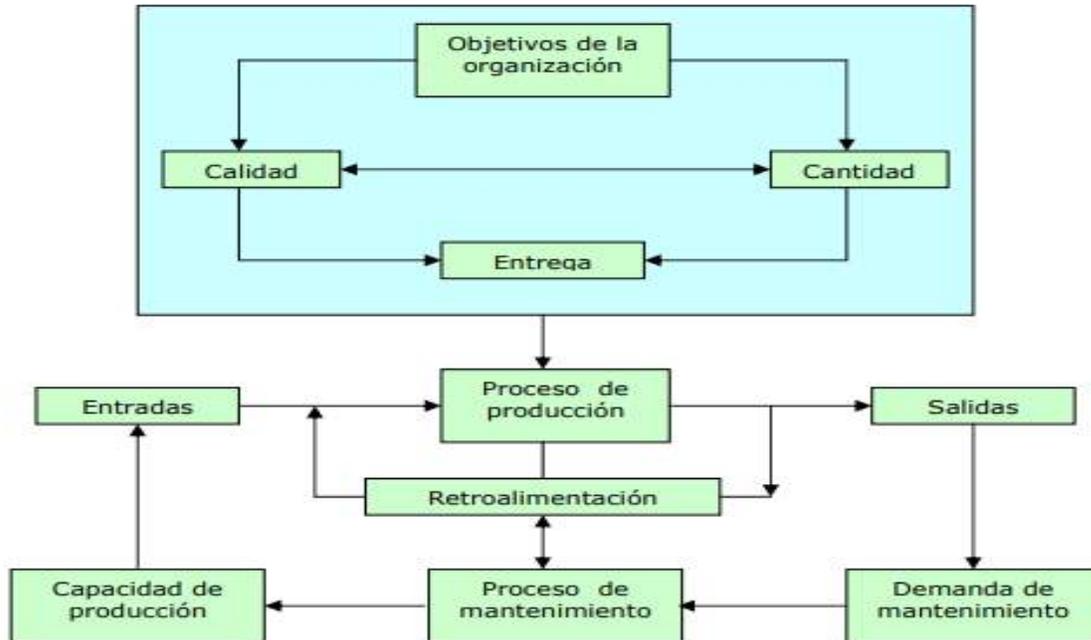
**Fuente: 4) Página mantenimiento preventivo médium: <https://medium.com/@jussanarabe/mantenimientopreventivo-bc54bb6b393b>**

## **2. Relación entre los objetivos de la organización, el proceso de producción de los bienes y el mantenimiento.**

La principal meta general de la producción es elevar al máximo las utilidades a partir de las oportunidades disponibles en el mercado, y la meta secundaria tiene que ver con los aspectos económicos y técnicos del proceso de conversión, es importante precisar que el mantenimiento también contribuye al logro de estas metas al incrementar las utilidades y por ende el rendimiento de las distintas empresas

Gráfica Objetivos de la organización, el proceso de producción de los bienes y el mantenimiento

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	



***Fuente: 2) Trabajo de grado para optar al título de Ingeniero Mecánico Gabriel Antuán Sierra Álvarez Director Alfonso García Castro ingeniero mecánico. Universidad Industrial de Santander Facultad de Ingenierías Físico – Mecánicas Escuela de Ingeniería Mecánica Bucaramanga.***

### **Objetivos del mantenimiento.**

La responsabilidad fundamental del Mantenimiento es contribuir al cumplimiento de los objetivos de la empresa o entidad la cual forma parte. Para ello, los objetivos del mantenimiento deben establecerse dentro de la estructura de los objetivos generales de la entidad.

### **Los objetivos del Mantenimiento son:**

1. Maximizar la disponibilidad de la maquinaria, equipo e instalaciones necesarias para la actividad productiva.
2. Preservar o conservar el "valor" de la planta, instalaciones y su equipo, minimizando el desgaste y el deterioro.
3. Cumplir estas metas, tan económicamente como sea posible.

La acción del Mantenimiento para cumplir estos objetivos, se genera a través, del desempeño de un cierto número de actividades o funciones que se pueden dividir en dos grupos:

### **Funciones Primarias:**

1. Mantenimiento del equipo o instalación incluye: Reparaciones, revisiones, mantenimiento preventivo y reconstrucción.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

2. Lubricación y sincronización de los equipos, así como aseo de las instalaciones.
3. Generación y distribución de servicios: Energía eléctrica, vapor, aire, agua potable, etc.
4. Cambios de equipos y edificios.
5. Nuevas instalaciones.
6. Desarrollar una efectiva planeación y programación de los trabajos de Mantenimiento.
7. Seleccionar y entrenar personal calificado para llevar a cabo las responsabilidades y deberes del Mantenimiento.

### **Funciones Secundarias:**

1. Asesorar en la compra de nuevos equipos, en la ubicación de nuevas instalaciones y procesos, con el propósito de asegurar que ellos cumplan los requerimientos de mantenimiento.
2. Iniciar las requisiciones de herramientas, materiales de mantenimiento, repuestos y equipo necesario para la actividad de mantenimiento.
3. Preparar y realizar estudios de reposición de repuestos para la maquinaria y equipo de producción.
4. Revisar los puntos de reposición, inventarios mínimos etc.
5. Manejar los almacenes de repuestos.
6. Supervisar y/o ejecutar las labores de limpieza y recolección de basuras y desperdicios.
7. Administrar y/o colaborar en la administración de la seguridad industrial.
8. Llevar contabilidad e inventario de los activos.
9. Controlar la contaminación: ruido, polvos, desechos etc.

**Fuente: 2) Trabajo de grado para optar al título de Ingeniero Mecánico Gabriel Antuán Sierra Álvarez Director Alfonso García Castro ingeniero mecánico. Universidad Industrial de Santander Facultad de Ingenierías Físico – Mecánicas Escuela de Ingeniería Mecánica Bucaramanga.**

### **VÍNCULO DEL MANTENIMIENTO CON LA CALIDAD**

El mantenimiento tiene un enlace directo con la calidad de los productos e instalaciones, el equipo con un buen mantenimiento produce menos desperdicios que el equipo con un mantenimiento deficiente.

El mantenimiento puede contribuir de manera significativa a mejorar y mantener productos de calidad; por ejemplo, la capacidad de una máquina o herramienta en su mejor condición producirá más del 80% de piezas que se pueden reutilizar como posibles repuestos, un proceso fuera de control genera productos defectuosos y, en consecuencia, aumenta los costos de producción, lo cual se refleja en una menor rentabilidad, que pone en peligro la supervivencia de las distintas entidades

**Fuente: 2) Trabajo de grado para optar al título de Ingeniero Mecánico Gabriel Antuán Sierra Álvarez Director Alfonso García Castro ingeniero mecánico. Universidad Industrial de Santander Facultad de Ingenierías Físico – Mecánicas Escuela de Ingeniería Mecánica Bucaramanga.**

### **TASA DE DESEMPLEO**

Sobre este indicador, se hace referencia por cuanto el mismo será impactado de manera positiva, por los servicios requeridos en lo que respecta a la contratación de una persona jurídica y/o natural que realice el mantenimiento preventivo de los distintos equipos e instalaciones de Canal Capital.

#### ***Fuentes:***

**1) Análisis del sector IP No. SRAEC 2019 Fiscalía General de la Nación.**

**2) Trabajo de grado para optar al título de Ingeniero Mecánico Gabriel Antuán Sierra Álvarez Director Alfonso García Castro ingeniero mecánico. Universidad Industrial de Santander Facultad de Ingenierías Físico – Mecánicas Escuela de Ingeniería Mecánica Bucaramanga.**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

**Bucaramanga.**

**3) Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura del Ministerio de Educación Nacional.**

**4) Página mantenimiento preventivo médium: <https://medium.com/@iussanarabe/mantenimientopreventivo-bc54bb6b393b>**

## 2.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado de la contratación será por la suma de hasta **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$28.781.640)** incluido **IVA** y demás impuestos que haya lugar.

## 2.3. COTIZACIONES

El estudio de precios de mercado, se llevó a cabo por parte de la Subdirección Administrativa de Canal Capital, el cual permitió establecer el precio referencia de la contratación, comprendió la realización de un análisis de los diferentes precios de los servicios a contratar que se registran en el mercado colombiano, el cual fue consultado a través de mecanismos de cotización independientes.

Por tal razón, para el presente proceso, se procedió a contactar empresas del sector dedicadas a prestar servicios objeto del contrato para lo cual vía correo electrónico (se adjunta soporte) se envió invitación a cotizar, acompañada de un anexo técnico en el que se especificaba la cantidad y servicios requerido por Canal Capital.

Ahora bien, Canal Capital estableció tres anexos para cotizar conforme al siguiente detalle:

- Anexo 1 Servicio

Las cotizaciones se solicitaron a firmas interesadas que cuentan con las condiciones experiencia y renombre en los servicios requeridos. Lo anterior con el fin de que realmente, se obtuviera un precio de mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el día 29 de enero de 2021, se solicitaron cotizaciones a las siguientes empresas:

- BICAM.
- LADOINSA S.A.S
- SERVILIMA S.A.S
- CASA LIMPIA LTDA.
- UNIVERSAL DE LIMPIEZA S.A.S

A dicha invitación, atendieron solamente las siguientes tres (3) empresas de las cinco (5) consultadas:

- SERVILIMA S.A.S
- UNIVERSAL DE LIMPIEZA S.A.S
- LADOINSA S.A.S

Así las cosas, tenemos que:

1. No se recibió respuesta por parte de las BICAM y CASA LIMPIA LTDA.
2. Las empresas UNIVERSAL DE LIMPIEZA S.A.S, LADOINSA S.A.S. y SERVILIMA S.A.S., cotizaron la totalidad de los ítems requeridos, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo finalmente que estas tres (3) ofertas son comparables.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

Siendo así, se realizó comparativo sobre el servicio requerido respecto de los valores con el fin de realizar el análisis para establecer la oferta de menor valor. Dicho comparativo arrojó los siguientes resultados:

Ítem	Descripción	Jornada Laboral	Cantidad	UNIVERSAL DE LIMPIEZA S.A.S	LADOINSA S.A.S	SERVILIMA S.A.S
1	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	<i>Servicio de 48 Horas diurnas a la semana, turno de 8 horas de Lunes a Sábado ( No Incluye Domingos ni festivos) SMMLV + Aux de transporte. conocimientos básicos en plomería, carpintería, cerrajería, electricidad y vidriería y demás labores propias de infraestructura trabajo en alturas, incluye dotación y elementos de protección personal que requiera para cada una de sus actividades, importante contar con el curso de alturas vigente.</i>	1	2.398.470	2.618.000	2.406.421
<b>VALOR TOTAL MENSUAL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (IVA INCLUIDO)</b>				<b>\$2.398.470</b>	<b>\$2.618.000</b>	<b>\$2.406.421</b>

Ahora bien, del análisis de las cotizaciones recibidas, obtenemos que:

- Las empresas UNIVERSAL DE LIMPIEZA S.A.S, LADOINSA S.A.S. y SERVILIMA S.A.S., cotizaron la totalidad de los servicios requeridos, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas,
- La propuesta recibida de la empresa UNIVERSAL DE LIMPIEZA S.A.S, resulta ser la más favorable para Canal Capital desde el punto de vista económico por ser la de menor valor y así mismo, cumple con las especificaciones solicitadas por la entidad.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta los valores presentados, se considera pertinente la contratación de la empresa **UNIVERSAL DE LIMPIEZA S.A.S** quien además de ser la propuesta más económica, cumple con la totalidad de requerimientos solicitados en el anexo técnico.

Al ser la oferta más favorable para el Canal, garantizan la eficiencia en el gasto, esto es, una racionalización del mismo de manera objetiva, garantizando la Gestión Económica al negociar en forma oportuna y eficiente los recursos financieros que requieren para la operación de sus procesos institucionales a través de la programación y la ejecución de los mismos.

Así las cosas, se evidencia después de realizar el correspondiente estudio de mercado que los precios de la empresa **UNIVERSAL DE LIMPIEZA S.A.S**, son lo más favorable para el Canal y garantizan la eficiencia en el gasto, esto es, una racionalización del mismo de manera objetiva, garantizando la Gestión Económica al negociar en forma oportuna y eficiente los recursos financieros que requieren para la operación de sus procesos institucionales a través de la programación y la ejecución de los mismos.

#### **2.4. CONSULTA DE BASES DE DATOS ESPECIALIZADAS.**

No aplica para esta contratación

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

## 2.5. ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS

Al realizar el análisis de precios histórico de contratos cuyo objeto contractual es similar realizados en Canal Capital, se encontró que, para la presente vigencia, no se han llevado a cabo procesos de contratación de características similares; por tal razón se procedió a consultar contrataciones realizadas en otras vigencias, obteniendo el siguiente resultado:

CONTRATO	ENTIDAD	VALOR	OBJETO
348-2020	canal capital	\$ 19.589.008	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo para las instalaciones de Canal Capital.
802-2019	canal capital	\$ 11.200.000	Prestar los servicios de apoyo al Mantenimiento preventivo y correctivo básico de las instalaciones de Canal Capital..
069-2018	canal capital	\$9.270.000	Prestar sus servicios de forma autónoma e independiente como apoyo al área de servicios administrativos para el mantenimiento preventivo de las instalaciones de Canal Capital. -

Del análisis de precios histórico resultante, se puede evidenciar que, en los años anteriores, se han suscrito contratos con características similares en la entidad, por lo cual, se da muestra de estar realizando una contratación bajo los parámetros normales de precios actuales en el mercado, para lo cual se debe tener presente igualmente que los precios aquí reflejados no podrían ser iguales a la futura contratación, toda vez que nos encontramos frente a una contratación que representa y refleja cambios económicos, tales como el incremento anual del smmlv y los demás impuestos a cargo de la Contratista.

## 3. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN (LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS, ETC.)

Bajo el proceso de contratación en mención, se identifica que este tipo de servicios son contratados por empresas del sector público y privado.

### 3.1 NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.

Constitución Política de Colombia artículos 209 y 267, Artículo 37 Ley 182 de 1995, Decreto 1421 de 1993, numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 y el Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante y demás normas que modifiquen, deroguen las aquí señaladas .

## 4. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

### 4.1. OBJETO

Prestar los servicios de mantenimiento preventivo para las instalaciones de Canal Capital.

### 4.2. ALCANCE

No aplica para la presente contratación

## 5. DEFINICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de todero	72000000	72100000	72101500	72101501

## 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto del contrato, las condiciones requeridas por Canal Capital son:

1. Poner a disposición de Canal Capital una persona idónea con experiencia y conocimientos adecuados para desarrollar el objeto del contrato.
2. Suministrar un operario (1) de tiempo completo 48 horas semanales de lunes a sábado.
3. Prestar el servicio de mantenimiento en la propiedad de Canal Capital, ubicada en la carrera 11a #69-43 cuando el supervisor lo disponga.
4. Garantizar el servicio de un operario de mantenimiento que realice oficios varios y cuente con conocimientos en plomería, carpintería, cerrajería, electricidad, vidriería y trabajo en locaciones.
5. Suministrar la dotación y elementos de protección que requiera el personal para cada una de sus actividades.
6. Garantizar que la persona que desarrolla los servicios requeridos cuente con el correspondiente curso de alturas.
7. El personal suministrado por el contratista debe presentarse a las instalaciones de Canal Capital correctamente uniformado e identificado con carnet y logotipos de la empresa prestadora del servicio.
8. Atender a las indicaciones escritas dadas por el supervisor de contrato o quien haga sus veces.
9. El contratista se obliga a suplir en un término de cuatro (4) horas las ausencias, incapacidades, permisos, vacaciones o cualquier otro imprevisto que se presente durante la prestación del servicio y la vigencia del contrato.
10. Presentar informes mensuales sobre las actividades realizadas en la ejecución del contrato.
11. Llevar un control y buen uso de los elementos entregados (herramientas de trabajo.) por parte de Canal Capital para la prestación del servicio, siendo responsable el contratista de los elementos asignados para la prestación del servicio y los cuales serán recibidos por medio de un acta suscrita con el supervisor del contrato.
12. Asistir a las reuniones que solicite el supervisor, durante el desarrollo del contrato, con el objeto de atender reclamaciones y decisiones relativas al servicio.
13. Reportar al supervisor del contrato en forma inmediata, escrita y sin que transcurra un lapso mayor de veinticuatro (24) horas cualquier novedad presentada.
14. Mantener actualizada toda la información y documentación del personal con el cual va a suministrar el servicio, objeto del presente contrato, particularmente el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Estos documentos podrán ser requeridos, en cualquier momento, por Canal Capital a través del supervisor del contrato designado.
15. Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de la persona requerida en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud y pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas, y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales de la persona empleada por el CONTRATISTA quien es el empleador de sus trabajador.
16. Canal Capital podrá exigir el retiro de la persona que el contratista designe para la prestación del servicio en forma inmediata, cuando no considere que reúne los requisitos enunciados anteriormente o que cumpliéndolos demuestre indisciplina o incapacidad para el desempeño de su labor mediante solicitud escrita y/o telefónica del supervisor del Contrato. Así mismo, podrá exigir en cualquier momento la hoja de vida y demás documentos que considere pertinentes sobre la persona requerida para el desarrollo del objeto contractual.
17. Tener en orden la bodega de herramientas de Canal Capital, como lo disponga el supervisor del contrato.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

18. Mantener las áreas intervenidas libres de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándolo a su terminación completamente limpia y aseada.
19. Adelantar los trabajos de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado por el supervisor, dentro de los plazos estipulados en el contrato.
20. El contratista deberá entregar al operario de mantenimiento un celular de gama media que permita tener comunicación permanente con el supervisor del contrato con el fin de evidenciar las tareas realizadas (fotos y videos)
21. Realizar las demás labores que contribuyan al mejoramiento del Canal.
22. Entregar elementos de de protección personal (bioseguridad) para el cuidado y prevención del Covid-19

## 7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la presente contratación se contemplaron las siguientes condiciones técnicas:

Ítem	Descripción	Jornada Laboral	Cantidad
1	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	Servicio de 48 Horas diurnas a la semana, turno de 8 horas de Lunes a Sabado ( No Incluye Domingos ni festivos) SMMLV + Aux de transporte. conocimientos básicos en plomería, carpintería, cerrajería, electricidad y vidriería y demás labores propias de infraestructura trabajo en alturas, incluye dotación y elementos de protección personal que requiera para cada una de sus actividades, importante contar con el curso de alturas vigente.	1

## 8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente contrato, es un contrato de prestación de servicios

## 9. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### 9.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

### 9.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado de la contratación será por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS DE M/CTE. (\$28.781.640)** incluido **IVA** y demás impuestos a los que haya lugar.

El valor anterior, se obtuvo de la oferta de menor valor por mes establecido en el estudio de mercado y multiplicado por el plazo de ejecución del contrato 12 meses. **12 x \$ 2.398.470 = \$28.781.640**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

El valor se encuentra consignado en el CDP No. 434 de 22 enero 2021, Código Presupuestal: Concepto 42120202009 <<SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES>>

#### 9.4. FORMA DE PAGO

Canal Capital se compromete a cancelar el valor del contrato de la siguiente manera:

Para el servicio del operario de mantenimiento se cancelará en doce (12) pagos mensuales y vencidos cada uno por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$2.398.470)** incluido **IVA** mensuales y todos los demás impuestos a los que haya lugar, previo cumplimiento de los siguientes requisitos

- Informe detallado de las actividades realizadas por la empresa prestadora del servicio.
- Certificación donde se encuentre al día en pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales respecto de sus empleados en el periodo facturado.
- Para el último pago se deberá adjuntar la certificación de cierre contractual.

El pago se realizará previa certificación de cumplimiento, presentación de factura, el certificado de cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de parafiscales e informe final de supervisor. El pago se efectuará dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

#### 9.5. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión del presente Convenio estará a por parte del Canal Capital a cargo de la **TÉCNICO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, o quien haga sus veces; y en todo caso los supervisores cumplirán con su actividad de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Supervisión e Interventoría de la Entidad y la Ley 1474 de 2011 en materia de supervisión y podrán contar con los apoyos a la supervisión que se requiera acorde con la norma citada. Los supervisores están autorizados para impartir instrucciones sobre asuntos de su responsabilidad. La supervisión se podrá variar comunicando su decisión por escrito a las partes. Con el apoyo a la supervisión, todas las comunicaciones o instrucciones serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. La supervisión del contrato por parte del contratista estará a cargo del REPRESENTANTE LEGAL respectivo, quien podrá en cualquier momento asignarla a otra persona bajo comunicación escrita a la entidad, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión.

#### 10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que Canal Capital que el contrato es **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS DE M/CTE. (\$28.781.640)**, incluido IVA y todos los demás impuestos a los que haya lugar; la presente contratación se realizará a través de la modalidad de "CONTRATACIÓN DIRECTA", contemplada en el numeral 5 del del Capítulo II del Título III del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 146 del 30 de diciembre de 2020, cuya causal prevista en el numeral 5.22 OTROS prevé en su inciso final que: " (...) Así mismo, podrán celebrarse directamente aquellos contratos en los que no concorra ninguna de las causales anteriores siempre que su cuantía sea inferior a trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV)."

#### 11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3.3.9 "CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE" del

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución No. 146 de 30 de diciembre de 2020 "La escogencia de los contratistas se hará atendiendo el deber de selección objetiva. En cumplimiento de este deber se seleccionará al contratista atendiendo criterios claros y objetivos tales como: el precio, el plazo, cumplimiento de contratos anteriores, calidad, experiencia, idoneidad, formación, creatividad, recursividad, pertinencia, innovación, cumplimiento de normas técnicas, entre otros, los cuales permitirán determinar la oferta más favorable para la entidad."

Atendiendo el estudio de mercado efectuado se tiene que la oferta más favorable a los intereses del canal fue la del menor precio.

El oferente deberá acreditar que tiene capacidad para ejecutar el contrato a suscribir. Para el efecto, deberá aportar mínimo dos (2) certificaciones que acrediten la prestación del servicios de mantenimiento. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá ser por valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

#### **10.1. REQUISITOS HABILITANTES**

No aplica para la presente contratación

#### **10.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

No aplica para la presente contratación

#### **11.3 PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN.**

No aplica para la presente contratación

### **11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (VER ANEXO)**

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

#### **13.3 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

#### **13.4 CLASES DE GARANTÍAS QUE AMPARAN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.**

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago establecido y los criterios dispuestos en el numeral 3.3.8.7.1. **CLASES DE GARANTÍAS QUE AMPARAN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL** del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Canal Capital, se establecen las garantías por exigir para la presente contratación

#### **13.5 PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA PRE CONTRACTUAL**

No aplica.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

### 13.6 PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL

Riesgo	Porcentaje	Sobre el Valor	Vigencia
<b>Cumplimiento</b>	20 %	Total del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
<b>Calidad del servicio</b>	20 %	Total del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
<b>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales</b>	5%	Total del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

### 13.7 PARA GARANTIZAR EL RIESGO ASOCIADO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

GARANTÍA	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>	Indemnización por daños a terceros derivada de la ejecución del contrato	Doscientos (200) SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato

### 14 ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Antecedentes
- Certificado de cumplimiento con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de parafiscales
- RUT
- RIT
- Propuesta de servicios
- Inscripción en SECOP II
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación

### 15 RESPONSABLES

DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN	
Director o Jefe de la dependencia Juan David Vargas Manzanera <b>Subdirector Administrativo</b>	
Yubay Narváez Polania <b>Profesionales que proyecta área técnica</b> Apoyo profesional de servicios administrativos	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

Revisado OLGA LUCIA VIDES CASTELLANOS Coordinadora Area Jurídica	
Profesional que proyecta área jurídica. <b>CRISTIAN ANDRÉS CARRANZA RAMÍREZ</b>	
Fecha de elaboración:	03/02/2021

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 14</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 24/01/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Canal Capital es una sociedad del orden distrital, descentralizada indirectamente, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y de Deporte, cuyo objeto es la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en la Ley 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá orientado a formar, educar recrear e informar objetivamente, fortaleciendo la identidad y el arraigo cultural de esta región del país, así como realizar actividades comerciales asociados al mismo, con apego a la constitución y la Ley.

El Canal cuenta con un inmueble arrendado, ubicado en la Avenida el Dorado número 66 – 63 piso quinto, el cual es su sede principal y cuenta con un área de 2.300 metros cuadrados, distribuidos así: Un espacio de 2.221,77 M2 correspondientes al piso 5 Torre A, un área de 6,25 M2 ubicada en la bodega Sótano Torre A, y un espacio de 78,05 M2 ubicados en la cubierta del bloque áreas que requieren servicios de mantenimiento. Adicionalmente, el canal cuenta con una propiedad ubicada en la carrera 11a #69-43 la cual requiere que se le brinden los mismos servicios que a la sede principal en lo relacionada con el mantenimiento preventivo, el cual busca prevenir que se realicen cambios o mantenimientos correctivos que puedan incidir en un mayor costo para la entidad.

Ahora bien, dentro del organigrama institucional de Canal Capital, se encuentra la Subdirección Administrativa la cual es la encargada del funcionamiento de diversos procesos administrativos que conllevan a la adecuada ejecución de las actividades de las áreas a su cargo, entre las cuales se encuentra prestar los servicios logísticos, de infraestructura, apoyo en la supervisión de contratos, entre otros temas administrativos con el fin de obtener un normal funcionamiento en las instalaciones de la entidad.

Así mismo, la Subdirección Administrativa es la encargada de velar por el correcto funcionamiento de las instalaciones, que implica realizar los mantenimientos preventivos a sus instalaciones y elementos, toda vez que por su uso diario y masivo se deterioran de manera progresiva; por lo anterior el canal debe contar con una empresa o persona natural que tenga conocimiento y experiencia en mantenimiento de locaciones y oficios varios, tales como mantenimiento de plomería, mantenimiento eléctrico y mantenimientos y reparaciones locativas menores.

Con ese mismo propósito de mantenimiento, el contratista debe brindar soporte como apoyo logístico y en las brigadas de mantenimiento y aseo que programe el canal por fuera de sus instalaciones.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, con la contratación de una sola persona jurídica o natural que preste los servicios de una manera unificada, se obtienen los siguientes beneficios:

**1. Beneficios de mercado,** Canal capital obtiene mayores beneficios de mercado, al contratar una sola empresa o persona natural que preste sus servicios y realice todas las actividades requeridas, toda vez que, de lo contrario, es probable que aumenten los costos al tener que celebrar varios contratos, esto es; un contrato para el mantenimiento de plomería, y otros contratos para el mantenimiento eléctrico y para realizar mantenimientos y reparaciones locativas menores.

**2. La mayor eficiencia en la ejecución del contrato,** la concentración de los servicios en un solo prestador eleva las probabilidades de que el contrato se ejecute de manera más eficiente, dada la coordinación que el contratista puede realizar de los diferentes servicios a su cargo, así mismo, se facilita la labor de supervisión y control, habida cuenta de que se unifica el suministro y la prestación del servicio en un solo prestador.

**3. Ahorro en costos administrativos,** con la celebración de un solo contrato, a través de cual se

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 14</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 24/01/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

satisfagan todas las necesidades de mantenimiento y oficios varios, se disminuye la carga administrativa porque de lo contrario, se aumentaría la demanda de personal técnico y jurídico al tener que cotizar para varios servicios y estructurar varios contratos.

Finalmente, se precisa que la anterior contratación, se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones, el cual cuenta con la apropiación contemplada en el CDP No. 952 del 16 de marzo, Código Presupuestal: 3-1-1-02-04-00-0000-000, Concepto <<Remuneración de servicios técnicos >>

## 2. ESTUDIO DEL SECTOR:

### 2.1 ASPECTOS GENERALES.

El objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación determinan que el sector económico a estudiar corresponde al **del mantenimiento preventivo de instalaciones y elementos.**

### **DEFINICIÓN DEL SECTOR**

El Sector de Mantenimiento comprende las empresas y entidades orgánicas e institucionales que en alguna forma contribuyen a la prestación de este servicio en el país. Bajo esta óptica, pertenecen al Sector las entidades reguladoras, las empresas públicas, privadas y mixtas que prestan este servicio, los fabricantes y proveedores de equipos, las Entidades Educativas que ofrecen formación y capacitación para el mantenimiento, las empresas productivas, las empresas que prestan servicios de mantenimiento preventivo y correctivo etc.

**Fuente: 1) Análisis del sector IP No. SRAEC 2019 Fiscalía General de la Nación.**

### **MARCO HISTÓRICO**

#### Evolución institucional del mantenimiento.

La administración del mantenimiento, se ha dado dentro de cada una de las empresas de acuerdo a sus necesidades, es así como el cambiante mundo del mantenimiento ha evolucionado de la siguiente forma:

**La primera generación:** Cubre el periodo hasta la segunda Guerra Mundial, en eso días la industria no estaba muy mecanizada por lo que los periodos de paradas no importaban mucho, las instalaciones y la maquinaria eran sencillas en la mayoría de los casos diseñada para un propósito determinado, razón por la cual los mantenimientos no eran muy necesarios.

**La segunda generación:** Durante la Segunda Guerra Mundial las cosas cambiaron drásticamente, los tiempos de la guerra aumentaron la necesidad de productos de toda clase, mientras que la mano de obra industrial se ocupó. Lo anterior generó un aumento en la necesidad de mantenimientos preventivos de locaciones y de equipos, los cuales no fueron realizados si no después de la guerra.

**La tercera generación:** Desde mediados de los años setenta el proceso de cambio en la industria, cobró una mayor cantidad de procesos industriales, motivo por el cual las industrias se tuvieron que establecer en lugares fijos, los cuales con el tiempo empezaron a presentar fallas que debían ser atendidas de inmediato, para evitar que las mismas se presentaran continuamente, se recurrió a los mantenimientos preventivos, los cuales hasta el día de hoy se siguen realizando tanto en equipos como en instalaciones.

**Fuente: 1) Análisis del sector IP No. SRAEC 2019 Fiscalía General de la Nación.**

### **Mantenimiento:**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 14</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 24/01/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

Un mantenimiento centrado es la confiabilidad de una empresa, es un procedimiento sistemático y estructurado para determinar los requerimientos de mantenimiento de los activos en su contexto de operación.

Consiste en analizar las funciones de los activos, ver cuáles son sus posibles fallas, luego preguntarse por los modos o causas de fallas, estudiar sus efectos y analizar las consecuencias.

A partir de la evaluación de las consecuencias, se determinan las estrategias más adecuadas al contexto de la operación, siendo exigido que no solo sean técnicamente factibles, sino económicamente viables.

### **Clasificación de las consecuencias:**

- i.** Fallas ocultas
- ii.** Seguridad y medio ambiente
- iii.** Operacionales
- iv.** No operacionales

**Fuente: 1) Análisis del sector IP No. SRAEC 2019 Fiscalía General de la Nación.**

### **Características del Mantenimiento Preventivo:**

1. El mantenimiento preventivo busca asegurar que todo activo continúe desempeñando las funciones deseadas.
2. Garantizar la disponibilidad y confiabilidad planeadas de la función deseada.
3. Satisfacer todos los requisitos del sistema de calidad de la empresa.
4. Cumplir todas las normas de seguridad y medio ambiente y maximizar el beneficio de las áreas donde se realizan las actividades.

**Fuente: 1) Análisis del sector IP No. SRAEC 2019 Fiscalía General de la Nación.**

### **Tipos de mantenimiento que se prevén:**

- a) Recurrente
- b) Preventivo**
- c) Predictivo
- d) Correctivo

**Fuente: 1) Análisis del sector IP No. SRAEC 2019 Fiscalía General de la Nación.**

### **Gráfico. Tipos de mantenimiento**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 14</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 24/01/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	



*Fuente: 3) Manual de uso conservación y mantenimiento de infraestructura del Ministerio de Educación Nacional.*

De acuerdo con los anteriores mantenimientos, se debe precisar que Canal Capital requiere contratar el mantenimiento preventivo de los elementos e instalaciones donde funciona el canal; que consiste en todas las actividades que buscan conservar las condiciones de funcionamiento de equipos, instalaciones y maquinarias, evitando que se produzcan interrupciones y fallas en su diario funcionamiento.

### **Beneficios del mantenimiento preventivo**

Según estudios, entre los beneficios que se obtienen realizando el mantenimiento preventivo antes de que se presentes las averías o fallas, están los siguientes:

1. Mejorar la productividad del elemento o instalación hasta en un veinticinco por ciento (25 %.)
2. Reduce hasta en un treinta por ciento (30%) los costos de mantenimiento correctivo que más adelante se puedan presentar.
3. Aumenta el tiempo de vida útil de los elementos que hacen parte de las instalaciones hasta en un cincuenta por ciento (50%).
4. Se evita la pérdida de calidad del elemento, la pérdida de producción, la pérdida de utilidades.
5. Se evitan tiempos muertos e incurrir en costos altos.<sup>1</sup>

**Fuente:** 4) *Página mantenimiento preventivo médium:*  
<https://medium.com/@jussanarabe/mantenimientopreventivo-bc54bb6b393b>

## **2.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

El valor estimado de la contratación será por la suma de **Diecinueve millones quinientos ochenta y nueve mil ocho pesos M/CTE. (\$19.589.008) incluido IVA** y demás impuestos a los que haya lugar.

<sup>1</sup> **Fuentes:**

*1) Análisis del sector IP No. SRAEC 2019 Fiscalía General de la Nación.* Se puede consultar en: <https://co.licitaciones.info/detalle-contrato?random=5d123e431f4947.96698500#/>

*2) Manual de uso conservación y mantenimiento de infraestructura del Ministerio de Educación Nacional.* Se puede consultar en: [https://www.mineducacion.gov.co/1759/articulos-355996\\_archivo\\_pdf\\_manual\\_uso.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articulos-355996_archivo_pdf_manual_uso.pdf)

*3) Página mantenimiento preventivo médium.* Se puede consultar en: <https://medium.com/@jussanarabe/mantenimiento-preventivo-bc54bb6b393b>.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 14</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 24/01/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

El valor anterior, se obtuvo de la oferta de menor valor por mes establecido en el estudio de mercado y multiplicado por el plazo de ejecución del contrato 8 meses. **8 x \$ 2.448.626 = \$19.589.008**

El valor se encuentra consignado en el CDP No. 952 del 16 de marzo de 2020, Código Presupuestal: 3-1-1-02-04-00-0000-000, Concepto <<Remuneración de servicios técnicos >>

### 2.3 COTIZACIONES Y/O ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de precios de mercado, se llevó a cabo por parte de la Subdirección Administrativa de Canal Capital, el cual permitió establecer el precio referencia de la contratación, comprendió la realización de un análisis de los diferentes precios de los servicios a contratar que se registran en el mercado colombiano, el cual fue consultado a través de mecanismos de cotización independientes.

Las cotizaciones, se solicitaron a firmas interesadas que cuentan con las condiciones experiencia y renombre en los servicios requeridos. Lo anterior con el fin de que realmente se obtuviera un precio de mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el día 28 de febrero de 2020, se solicitaron cotizaciones a las siguientes empresas: **i) PLUS ASEO SAS. ii) CENTRO ASEO. iii) CASA LIMPIA S.A. iv) GAFASEO. v). INTEGRAL SERVICE DE COLOMBIA. vii). UNIVERSAL DE LIMPIEZA SAS viii) SERVLIMA), teniéndose que allegaron cotización los siguientes interesados:**

- i. CENTRO ASEO.
- ii. UNIVERSAL DE LIMPIEZA SAS
- iii. INTEGRAL SERVICE DE COLOMBIA.

**Nota:** La empresa CASA LIMPIA S.A, manifiesta mediante correo electrónico del 29 de febrero de 2020, que por el volumen de trabajo, no pueden participar en el estudio de mercado.

Así las cosas, se procedió a realizar el siguiente procedimiento:

1. Se verificó que las tres empresas que cotizaron, hubiesen ofrecido un operario (todero) 48 horas diurnas a la semana de lunes a sábado, teniéndose que las tres empresas ofrecen la persona requerida.
2. Se realizó el análisis de los valores remitidos por cada uno de los cotizantes, para poder definir el menor valor.
3. Se hizo un comparativo particular respecto de los valores ofrecidos, incluido IVA, el cual arrojó los siguientes resultados:
- 4.

COTIZACIÓN	COTIZACIÓN	COTIZACIÓN
<b>CENTRO ASEO</b>	<b>UNIVERSAL DE LIMPIEZA SAS</b>	<b>INTEGRAL SERVICE DE COLOMBIA.</b>
<b>VALOR</b>	<b>VALOR</b>	<b>VALOR</b>
<b>\$ 2.499.846</b>	<b>\$ 2.448.626</b>	<b>\$ 2.490.416</b>

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que la empresa **UNIVERSAL DE LIMPIEZA SAS**, ostenta el menor valor en el estudio de mercado; razón por la cual su oferta es la más favorable para el Canal y

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 14</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 24/01/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

garantiza la eficiencia en el gasto, esto es, una racionalización del mismo de manera objetiva, garantizando la **Gestión Económica** al negociar en forma oportuna y eficiente los recursos financieros que se requieren para su funcionamiento.

### **3. CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.**

#### **NORMATIVIDAD APLICABLE A LA ENTIDAD**

Constitución Política de Colombia artículos 219 y 267, artículo 34, del Código Sustantivo de Trabajo, artículo 14 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Resolución 031 del 26 de marzo de 2019, entre otras de creación constitucional o legal y las que surjan con posterioridad por virtud de otras leyes.

### **4. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

#### **1.1. OBJETO**

Prestar los servicios de mantenimiento preventivo para las instalaciones de Canal Capital.

#### **1.2. ALCANCE**

N/A

#### **1.3. Los factores a tener en cuenta para la prestación de este servicio son:**

- 1) Poner a disposición de Canal Capital una persona idónea con experiencia y conocimientos adecuados para desarrollar el objeto del contrato.
- 2) Suministrar un operario (1) de tiempo completo 48 horas semanales de lunes a sábado.
- 3) Prestar el servicio de mantenimiento en la propiedad de Canal Capital, ubicada en la carrera 11a #69-43 cuando el supervisor lo disponga.
- 4) Garantizar el servicio de un operario de mantenimiento que realice oficios varios y cuente con conocimientos en plomería, carpintería, cerrajería, electricidad, vidriería y en trabajos en locaciones.
- 5) Suministrar la dotación y elementos de protección que requiera el personal para cada una de sus actividades.
- 6) Garantizar que la persona que desarrolla los servicios requeridos cuente con el correspondiente curso de alturas, el cual deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.
- 7) El personal suministrado por el contratista debe presentarse a las instalaciones de Canal Capital correctamente uniformado e identificado con carnet y logos de la empresa prestadora del servicio.
- 8) Atender a las indicaciones escritas dadas por el supervisor de contrato o quien haga sus veces.
- 9) El contratista se obliga a suplir en un término máximo de cuatro (4) horas las ausencias, incapacidades, permisos, vacaciones o cualquier otro imprevisto que se presente durante la prestación del servicio y la vigencia del contrato.
- 10) Presentar informes mensuales sobre las actividades realizadas en la ejecución del contrato.
- 11) Llevar un control y buen uso de los elementos entregados (herramientas de trabajo.) por parte de Canal Capital para la prestación del servicio, siendo responsable el contratista de los elementos asignados para la prestación del servicio y los cuales serán recibidos por medio de un acta suscrita con el supervisor del contrato.
- 12) Asistir a las reuniones que solicite el supervisor, durante el desarrollo del contrato, con el objeto de atender reclamaciones y decisiones relativas al servicio.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 14</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 24/01/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

- 13) Reportar al supervisor del contrato en forma inmediata, escrita y sin que transcurra un lapso mayor de veinticuatro (24) horas cualquier novedad presentada.
- 14) Mantener actualizada toda la información y documentación del personal con el cual va a suministrar el servicio, objeto del presente contrato, particularmente el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Estos documentos podrán ser requeridos, en cualquier momento, por Canal Capital a través del supervisor del contrato designado.
- 15) Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de la persona requerida en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud y pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas, y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales de la persona empleada por el CONTRATISTA quien es el empleador de sus trabajador.
- 16) Canal Capital podrá exigir el retiro de la persona que el contratista designe para la prestación del servicio en forma inmediata, cuando no reúna los requisitos enunciados anteriormente, incumpla las obligaciones de buen trato y respeto a servidores, contratistas o terceros que asistan a las instalaciones del canal, o no esté en capacidad de desempeñar el servicio requerido, mediante solicitud escrita y/o telefónica del supervisor del Contrato. Así mismo, podrá exigir en cualquier momento la hoja de vida y demás documentos que considere pertinentes sobre la persona requerida para el desarrollo del objeto contractual, para su verificación.
- 17) Tener en orden la bodega de herramientas de Canal Capital, como lo disponga el supervisor del contrato.
- 18) Mantener las áreas intervenidas libres de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándolo a su terminación completamente limpia y aseada.
- 19) Adelantar los trabajos de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado por el supervisor, dentro de los plazos estipulados en el contrato.
- 20) Realizar las demás actividades que resulten necesarias y esenciales para el cumplimiento del objeto contractual.

## **5. DEFINICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.**

Para definir los UNSPSC, Canal Capital se remitió al siguiente link [www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios](http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios).

Se identificó de manera precisa, si la necesidad de la entidad involucraba un bien o un servicio y se revisó teniéndose lo siguiente:

<b>Clasificación UNSPSC</b>	<b>Segmento</b>	<b>Familia</b>	<b>Clase</b>	<b>Producto (De ser posible)</b>
Servicios de todero	72000000	72100000	72101500	72101501

## **6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

El presente contrato, es un contrato de prestación de servicios.

## **7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

### **8.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 14</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 24/01/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho meses (8) meses contados a partir de la aprobación de la póliza y demás requisitos de ejecución señalados en el contrato.

## 8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto a contratar y las actividades descritas en los presentes estudios se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D. C.

## 8.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado de la contratación será por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS M/CTE. (\$19.589.008) incluido IVA** y demás impuestos a los que haya lugar.

El valor anterior, se obtuvo de la oferta de menor valor por mes establecido en el estudio de mercado y multiplicado por el plazo de ejecución del contrato 8 meses. **8 x \$ 2.448.626 = \$19.589.008**

El valor se encuentra consignado en el CDP No. 952 del 16 de marzo de 2020, Código Presupuestal: 3-1-1-02-04-00-0000-000, Concepto <<Remuneración de servicios técnicos >>

## 8.4 FORMA DE PAGO:

Canal Capital, se compromete a pagar el valor antes mencionado de la siguiente manera:

Ocho (8) pagos mensuales y vencidos cada uno por un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$2.448.626) incluido IVA** mensuales y todos los demás impuestos a los que haya lugar, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe detallado de las actividades realizadas por la empresa prestadora del servicio.
- Certificación donde se encuentre al día en pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales respecto de sus empleados en el periodo facturado.
- Para el último pago se deberá adjuntar el informe final de supervisor.

## 7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del contrato será ejercida por el **TÉCNICO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** o quien haga sus veces o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Canal Capital y demás normas o reglamentos que regulen la materia, para lo cual deberá tener presente las siguientes consideraciones:

- a. Conocer los antecedentes de la contratación.
- b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- c. Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

## 8 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 14</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 24/01/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

Teniendo en cuenta que Canal Capital pretende celebrar un contrato de prestación de servicios para contratar el suministro de bienes de ferretería y los servicios de mantenimiento correctivo de cerrajería, plomería, vidriería y electricidad, esta contratación se enmarca en la modalidad de <<Contratación Directa>>, selección dispuesta en el numeral **4.6.2** literal **a)** Cuantía del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría versión 6 de Canal Capital, el cual establece:

<<Contratación Directa. Esta modalidad de selección procede cuando el objeto del contrato y el valor del mismo, se encuentren en algún de las siguientes causales:

**a) El valor del contrato sea menor a quinientos (500) Salarios Mensuales Legales Vigentes. (...)>>**

El que presente una propuesta más favorable en el mercado, para este caso el proponente que oferte el menor valor para la entidad.

Así las cosas, se recomienda contratar a la empresa Universal de Limpieza, que presentó la propuesta económica de menor valor, con todos los requerimientos solicitados. Es de señalar que la propuesta con el menor valor garantiza el principio de racionalidad presupuestal para el Canal. Así mismo, se corroboró la experiencia de la citada sociedad en el servicio requerido, para lo cual, se anexan certificaciones.

## 9 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
General	Interno y Externo	Todas las etapas	Operacional	Riesgo de corrupción en la contratación del Canal	Faltas disciplinarias, fiscales y penales. Detrimen	2	3	6	Moderado	Dependiente del orden de	Denuncia ante las autoridades competentes. Activación de los mecanismos de garantía para dar cobertura al riesgo	2	2	4	Moderado	Si	Dependiente del orden de	Tránsito	Liquidación del	Dependencia del riesgo materializado (*)	Permanente





**ESTUDIOS PREVIOS**

**CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001**

**VERSIÓN: 14**

**FECHA DE APROBACIÓN:  
24/01/2020**

**RESPONSABLE: CONTRATACIÓN**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Espe cífico	Exte rno	Ejec ción	Reg ulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	3	3	9	Alto	Contratista - Canal Capital	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	3	2	6	Moderado	Si	Canal Capital - Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
General	Exte rno	Ejec ción	Operacional	Enfermedad general, laborales que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	4	12	Alto	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional, ARL y póliza para el pago de salarios y prestaciones sociales	3	2	6	Moderado	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Canal Capital Supervisor Contratista	Permanente
Espe cífico	Exte rno	Ejec ción	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administrativas y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	2	3	6	Moderado	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista, cláusulas de confidencialidad de la información	2	2	4	Moderado	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradoras que manejen información a fin de canalizarla	Permanente





**ESTUDIOS PREVIOS**

**CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001**

**VERSIÓN: 14**

**FECHA DE APROBACIÓN:  
24/01/2020**

**RESPONSABLE: CONTRATACIÓN**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Espe- cífico	Inte- rno	Ejecu- ción	Técni- co	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Pre- stación de ser- vicio sin la so- le- mni- dad re- que- rida por ley. He- chos cu- mpli- dos	3	3	9	Alto	Con- tra- tis- ta - Ca- na- l Ca- pi- tal	No pre- star ser- vicios sin la sus- crip- ción pre- via de la adic- ción, mo- difi- cación o con- trato adic- cional.	2	3	6	Mo- de- ra- do	Si	Di- rec- tor de l Á- rea - Su- per- vi- sor de l con- tra- to	Ejecu- ción	Li- qui- da- ción	A través de los infor- mes parciales que gene- re el supe- rvisor del con- trato y comu- nicación a las demás perso- nas que man- ejan infor- mación a fin de canali- zar	Per- ma- nente
Espe- cífico	Inte- rno	Ejecu- ción	Oper- acional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	De- mor- a en el in- icio de la eje- cución del con- tra- to. He- chos cu- mpli- dos	1	3	3	Bajo	Ca- na- l Ca- pi- tal	Adelantar el trámite de registro oportunamente ante Subdirección Financiera. Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	3	3	Bajo	No	Co- or- di- na- ción Ju- rí- dica	Sus- crip- ción de l con- tra- to	Ex- pedi- ción de l re- gis- tro pre- su- pues- tal	A través de las comu- nicaciones que se gene- ran entre las de- pen- dencias que partici- pan en la elabo- ración del con- trato y la de- pen- dencia enca- rgada del reali- zar el regis- tro pre- su- pues- tal	Pos- te- rior a la fir- ma del con- tra- to

(\*) Para efectos del Riesgo de Corrupción considerado en el numeral 1 de la presente tabla, se acudirá a la METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL PÚBLICA, de la Veeduría Distrital.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 14</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 24/01/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

En todo caso, el área donde nace la necesidad es responsable de analizar la contratación a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto.

## 9 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago establecida y los criterios dispuestos en los numerales 3.3.8.7 y 3.3.8.7.1 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría versión 6 de Canal Capital, se establecen las siguientes garantías para esta contratación:

**CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

**CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

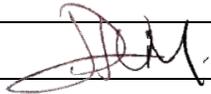
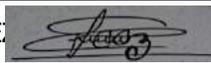
**PAGO DE SALARIOS:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

## 10 ANEXOS:

- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

## 11 RESPONSABLES

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN	
Director o Jefe de la dependencia	JUAN DAVID VARGAS MANZANERA 
Subdirección Financiera.	N/A
Profesional que Proyecto	CRISTIAN GIOVANNI BOHÓRQUEZ 
Fecha de elaboración	19 de marzo del 2020